

REGLAMENTO PARA EL PROGRAMA DE INCENTIVO EDUCATIVO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: PROPÓSITO

Este reglamento tiene como propósito establecer las normas del Programa de Incentivo Educativo, creado para asociados y dependientes de asociados de la Cooperativa EDIOACC, R.L., que cursen estudios en instituciones educativas públicas o particulares, nacionales o extranjeras, a nivel primario, secundario y universitario. Se entiende por dependiente a los hijos e hijastros del asociado debidamente certificados por un órgano competente en la República de Panamá (Tribunal Electoral o Juzgado de Familia en caso de adopción o patria potestad).

ARTÍCULO 2: RESPONSABILIDAD

- a. El Comité de Educación será el órgano responsable del fiel cumplimiento de este Reglamento. Tendrá a su cargo el trabajo de la selección de beneficiarios y adjudicación del Incentivo Educativo, para estudiantes sobresalientes, para estudiantes buenos y para estudiantes discapacitados por intermedio de un Sub-Comité de Incentivo Educativo.
- b. El Comité de Educación recomendará a la Junta de Directores la fecha inicial y final del período de vigencia del Programa de Incentivo Educativo.
- c. El Comité de Educación nominará ante la Junta de Directores, para aprobación, los nombres de los siete (7) asociados que integrarán el Sub-Comité de Incentivo Educativo. También indicará el nombre del directivo de la Junta de Vigilancia asignado para actuar en calidad de observador.
- d. El Comité de Educación seleccionará al Presidente del Sub-Comité de Incentivo Educativo, el cual será un comisionado del Comité de Educación.
- e. El Comité de Educación presentará a la Junta de Directores, un informe escrito donde conste la información que de fe del cumplimiento de los artículos establecidos en este reglamento. El informe debe ser presentado en forma expedita una vez realizado el concurso dentro de los siete días laborables contados a partir de la fecha del mismo.

CAPÍTULO II OBJETIVOS

ARTÍCULO 3: OBJETIVO GENERAL - El Objetivo General del Programa de Incentivo Educativo, es reconocer y motivar a los asociados de EDIOACC, R.L. y a sus dependientes, quienes hayan obtenido buenos índices académicos, para que continúen esforzándose en superarse académicamente, practicando buenos hábitos de estudio, modelos de responsabilidad, puntualidad y excelencia. De esta manera, EDIOACC, R.L. promueve una generación de ciudadanos ejemplares y útiles a la sociedad panameña.

ARTÍCULO 4: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Elevar el nivel educativo de los asociados de EDIOACC, R.L. y sus dependientes.
- b. Ofrecer un incentivo a los asociados de la Cooperativa EDIOACC, R.L. que cumplan con sus responsabilidades como asociados.
- c. Incentivar a los asociados de la Cooperativa EDIOACC, R.L. que se mantienen activos y al día en sus compromisos con la Cooperativa.

CAPÍTULO III

FORMACIÓN DEL SUB COMITE DE INCENTIVO EDUCATIVO

ARTÍCULO 5: INTEGRACIÓN - En la Cooperativa EDIOACC, R.L. funcionará un Sub-Comité de Incentivo Educativo temporal que será designado por el Comité de Educación. Este subcomité es disuelto tan pronto los incentivos son adjudicados a los beneficiados y sometan el informe final al Comité de Educación.

ARTÍCULO 6: EL SUB COMITÉ DE INCENTIVO EDUCATIVO

- a. Estará conformado por ocho (8) integrantes que podrán pertenecer a juntas o comités, excepto al Comité de Crédito y Junta de Vigilancia (Artículo 53 de la Ley 17 del 1 de mayo de 1997), de la siguiente forma: **cuatro (4)** asociados de la Cooperativa, **tres (3)** comisionados del Comité de Educación y un (1) director de la Junta de Vigilancia en calidad de observador, el cual no se contará para quórum.
- b. Los integrantes del Sub-comité de Incentivo Educativo, tendrán derecho a viático de transporte para las reuniones en quórum que no excedan las dos horas y con derecho a transporte y alimentos para las reuniones que excedan dos horas o más. El monto del viático está regido por el Reglamento de Viático.
- c. En las sesiones del Sub-Comité de Incentivo Educativo podrá participar el Gerente General de la Cooperativa o el designado por él, para brindar las orientaciones técnicas necesarias, cuando sea requerido para ello.
- d. El Sub-Comité de Incentivo Educativo será elegido entre los meses de octubre y diciembre de cada año.

ARTÍCULO 7: SESIONES Y QUÓRUM - Para las reuniones ordinarias o extraordinarias del Sub-Comité de Incentivo Educativo se requerirá como quórum reglamentario la presencia de por lo menos cuatro (4) de los integrantes del Sub-Comité. El directivo de la Junta de Vigilancia no hace quórum siendo que participa en calidad de observador.

ARTÍCULO 8: FUNCIONES - El Sub-Comité de Incentivo Educativo desempeñará las funciones siguientes:

- a. Realizar una primera reunión para seleccionar al Secretario y Vocales del Sub-Comité.
- b. Diseñar la convocatoria conforme a los requisitos estipulados en el Reglamento y publicar la convocatoria para el concurso de Incentivo Educativo en el período que haya aprobado la Junta de Directores.
- c. Convocar las reuniones necesarias para el buen desempeño del Programa de Incentivo Educativo y asegurar que el observador de la Junta de Vigilancia esté informado de la fecha y hora de la reunión.
- d. El Secretario(a) llevará minutas de la reunión.
- e. Revisar todas las solicitudes de Incentivo Educativo recibidas para verificar que cumplen con todos los requisitos establecidos en el Artículo 13 de este Reglamento.
- f. Efectuar la tómbola entre los participantes válidos y de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 11 de este reglamento.
- g. Dar seguimiento al Programa de Incentivo Educativo.
- h. Presentar un informe final al Comité de Educación sobre los ganadores de la tómbola para su ratificación por la Junta de Directores antes de ser publicados.

CAPÍTULO IV INCENTIVO EDUCATIVO

ARTÍCULO 9: TIPOS DE INCENTIVOS EDUCATIVOS

- a. Se otorgarán **tres (3)** tipos de Incentivo Educativo:
 1. Estudiantes sobresalientes
 2. Estudiantes buenos
 3. **Estudiantes con discapacidad**

b. Distribuidos de la siguiente manera:

Incentivo Educativo para Estudiantes sobresalientes:

Nivel	Incentivos	Monto	Total
Primario	27	B/. 250.00	B/. 6,750.00
Secundario	5	B/. 350.00	B/. 1,750.00
Universitario	2	B/. 500.00	B/. 1,000.00

B/. 9,500.00

Incentivo Educativo para Estudiantes Buenos:

Nivel	Incentivos	Monto	Total
Primario	27	B/. 150.00	B/. 4,050.00
Secundario	22	B/. 175.00	B/. 3,850.00
Universitario	1	B/. 300.00	B/. 300.00

B/. 8,200.00

Incentivo Educativo para Estudiantes con discapacidad:

Nivel	Incentivos	Monto	Total
Primario	2	B/. 150.00	B/. 300.00
Secundario	2	B/. 175.00	B/. 350.00

B/. 650.00

c. Los aspirantes solamente podrán concursar para un solo tipo de Incentivo Educativo.

ARTÍCULO 10: PRESUPUESTO: El total presupuestado para la distribución de los incentivos es de B/.18,350.00

ARTÍCULO 11: PROCESO DE SELECCIÓN

1. Todos los aspirantes que hayan entregado sus documentos en el período establecido y cumplan con los requisitos listados en el Artículo 13 de este reglamento y publicados en la convocatoria, participarán en un sorteo (tómbola) donde se seleccionará a los ganadores.
2. Los tres tipos de incentivos serán adjudicados mediante tómbolas separadas. A los ganadores se les aplicará el artículo 14, de este Reglamento.
3. La tómbola se realizará públicamente en las oficinas de la cooperativa y la fecha para la misma será publicada con anticipación.

**CAPÍTULO V
DE LOS REQUISITOS**

ARTÍCULO 12: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los requisitos que deben reunir los estudiantes para calificar al Incentivo Educativo otorgado por la Cooperativa son:

- a. Ser asociado o dependiente de asociado que esté al día en sus compromisos con la Cooperativa EDIOACC, R.L.
- b. Para calificar al Incentivo Educativo de estudiantes sobresalientes los candidatos deben cumplir con los siguientes requisitos académicos:

Nivel	Promedio Final durante el año escolar	Tipo de matrícula
Primario	≥ 4.6	Alumnos regulares de tiempo completo
Secundario	≥ 4.6	
Universitario	≥ 2.4 (escala de 3) o ≥ 3.2 (escala de 4)	Mínimo de 30 créditos.

c. Para calificar al Incentivo Educativo de estudiantes buenos los candidatos / aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos académicos:

Nivel	Promedio Final durante el año escolar	Tipo de matrícula
Primario	≥ 4.0	Alumnos regulares de tiempo completo
Secundario	≥ 4.0	
Universitario	≥ 2.0 (escala de 3) o ≥ 2.7 (escala de 4)	Mínimo de 30 créditos.

d. Para aspirar al Incentivo Educativo de estudiantes con discapacidad los candidatos/aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Nivel	Tipo de matrícula
Primario	Alumnos regulares de tiempo completo inscritos o matriculado en un programa de rehabilitación especial o en los planteles educativos oficiales.
Secundario	
Universitario	Por ser un programa piloto este año no se otorgarán incentivos para este nivel.

ARTÍCULO 13: DOCUMENTO PARA ASPIRANTES:

a. Para los incentivos educativos de estudiante sobresaliente y estudiante bueno, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

1. Original y copia del boletín o los créditos académicos del periodo próximo aprobado del estudiante
2. Paz y salvo del asociado (no debe reflejar morosidad).
3. Original y copia del certificado de nacimiento del aspirante.
4. Formulario de solicitud del Incentivo Educativo con la información y documentación completa.
5. Original y copia del recibo de matrícula del año en curso. (Se aceptarán documentos de la universidad que certifiquen la pre-matricula.
6. Original y copia del plan de estudios, en el caso de aspirante universitario.

b. Para el incentivo educativo de estudiantes discapacitados, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

1. Original y copia del recibo de inscripción o matrícula del estudiante en un programa de rehabilitación o en los planteles educativos oficiales.
2. Paz y Salvo del asociado (no debe reflejar morosidad).
3. Original y copia del certificado de nacimiento para los hijos/dependientes del asociado.
4. Formulario de solicitud del Incentivo Educativo con la información y documentación completa.
5. Original y copia de una Certificación emitida por el centro educativo donde conste que el estudiante asiste regularmente a clases.
6. Original y copia de una Certificación emitida por el IPHE, el Ministerio de Salud, o un Facultativo Idóneo (Doctor) que acredite que el estudiante es una persona con discapacidad.

ARTÍCULO 14: OTRAS CONSIDERACIONES

- a. Cada asociado de EDIOACC, R.L. podrá recibir un solo tipo de incentivo Educativo. En caso de que el asociado fuera favorecido en más de una tómbola (de los tres tipos de incentivo), el Incentivo Educativo otorgado será el de mayor monto. **Nota:** Sólo se recibirá una (1) aplicación por aspirante.
- b. A nivel universitario sólo se aceptarán carreras técnicas que conlleven a una licenciatura y/o las licenciaturas tales como Ingeniería, Arquitectura, Medicina, Biología, Enfermería, entre otras.
- c. No se aceptarán colegiaturas de Centros/Institutos Superiores o Técnicos que no sea reconocidos a nivel universitario.

ARTÍCULO 15: CONCURSO DESIERTO

Se declarará desierto el concurso de Incentivo Educativo para estudiantes sobresalientes o para estudiantes buenos, a saber:

- a. Si el número de aspirantes no excede el uno punto cinco (1.5) aspirante por incentivo.
Ejemplo: Para el nivel primario sobresaliente existen veinte (20) incentivos, si sólo seis (6) estudiantes aplican se otorgará cuatro (4) incentivos, quedando doce (12) desiertos.
- b. Los fondos de los incentivos desiertos podrán ser elevados en propuesta a la Junta de Directores por CEDUC para determinar su uso. De no aprobarse la propuesta por parte de la Junta Directiva, los fondos se mantendrán en el fondo del CEDUC.

ARTÍCULO 16: El período de recibo de las solicitudes no será menor de 30 días ni mayor de 45 días calendarios a partir de la publicación de la convocatoria.

ARTÍCULO 17: La Junta de Directores tomará decisión en aquellos asuntos que surjan y que no estén contemplados en este Reglamento.

CERTIFICACIÓN

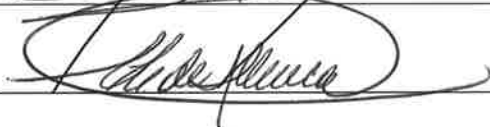
Los abajo firmantes, certificamos que lo que precede es exactamente el texto del Reglamento del Programa de Incentivo Educativo, modificado y aprobado en reunión de Junta de Directores N° 51 del 29 diciembre 2009
Este Reglamento entrará a regir a partir del día su firma.

JUNTA DE DIRECTORES


Presidente: Oscar Baloyes



Vicepresidente: Carmen Cotes



Secretario: Miriam Mejía



Tesorero: Rodolfo Jemmott



Vocal: Gladys Saarinnen

